

MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA



Constitución Política de Costa Rica

Leyes y reglamentos



Ley de
Parques
Nacionales



Ley de
Conservación
de Vida
Silvestre



Ley de
Pesca y
Acuicultura



Ley
Forestal



Ley
Orgánica
del
Ambiente



Ley de protección,
conservación y
recuperación de las
poblaciones de tortugas
marinas No.8325

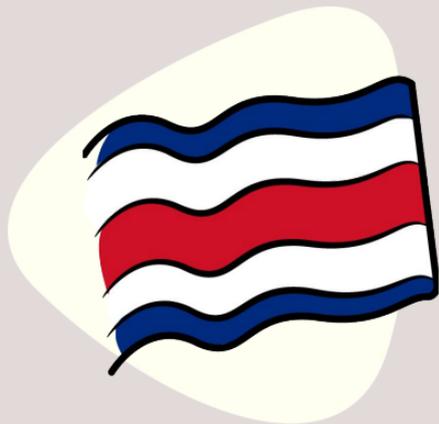


Ley de Biodiversidad

Instrucciones: Puede navegar la presentación dando clic en las cajas de las diferentes leyes.



MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA



[Ver Constitución](#) 

Constitución Política de la República de Costa Rica

Principalmente los artículos 7, 10, 11, 50, 129.

La Constitución Política es la base de cualquier normativa en el país y ninguna de ellas puede estar por encima o en contra de lo establecido en la constitución.

[Volver al esquema](#)

[Siguiente →](#)



MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

Ley de Parques Nacionales (6084)

Esta ley creó el Servicio de Parques Nacionales del del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que tiene como función específica el desarrollo y administración de los parques nacionales para la conservación del patrimonio natural del país.



Ver ley 

Volver al esquema

Siguiente →

MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

Ley Forestal (7575)

Establece, como función esencial y prioritaria del Estado, velar por la conservación, protección y administración de los bosques naturales y por la producción, el aprovechamiento, la industrialización y el fomento de los recursos forestales del país destinados a ese fin, de acuerdo con el principio de uso adecuado y sostenible de los recursos naturales renovables.

Además, velará por la generación de empleo y el incremento del nivel de vida de la población rural, mediante su efectiva incorporación a las actividades silviculturales.

[Volver al esquema](#)[Siguiente →](#)

MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

En virtud del interés público y salvo lo estipulado en el artículo 18 de esta ley, se prohíbe la corta o el aprovechamiento de los bosques en parques nacionales, reservas biológicas, manglares, zonas protectoras, refugios de vida silvestre y reservas forestales propiedad del Estado.

— **Artículo 01**



Ver ley 

Volver al esquema

Siguiente →



MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

Ley de Pesca y Acuicultura (8436)

Tiene por objeto fomentar y regular la actividad pesquera y acuícola en las diferentes etapas, correspondientes a la captura, extracción, procesamiento, transporte, comercialización y aprovechamiento sostenible de las especies acuáticas. Se garantizan la conservación, la protección y el desarrollo sostenible de los recursos hidrobiológicos, mediante métodos adecuados y aptos que aseguren su permanencia para el uso de las generaciones actuales y futuras y para las relaciones entre los diversos sujetos o agentes vinculados con la actividad.

— **Artículo 01**



Ver ley 

Volver al esquema

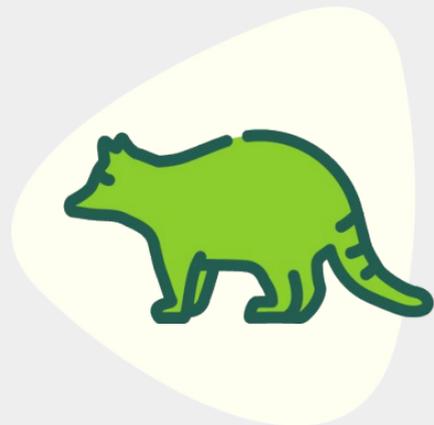
Siguiente →



MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

Ley de Conservación de Vida Silvestre (7317)

La regulación específica para los manejos y usos no permitidos de la fauna silvestre, el tráfico de vida silvestre, los decomisos y delitos asociados se encuentra en la Ley de Conservación de la Vida Silvestre (LCVS).



[Ver reglamento a la ley](#) 

[Ver ley](#) 

[Volver al esquema](#)

[Siguiente](#) →



MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

Ley Orgánica del Ambiente (7554)

Procurará dotar, a los costarricenses y al Estado, de los instrumentos necesarios para conseguir un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El Estado, mediante la aplicación de esta ley, defenderá y preservará ese derecho, en busca de un mayor bienestar para todos los habitantes de la Nación. Se define como ambiente el sistema constituido por los diferentes elementos naturales que lo integran y sus interacciones e interrelaciones con el ser humano.

— **Artículo 01**



[Ver ley](#) 

[Volver al esquema](#)

[Siguiente](#) →



MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

Ley de protección, conservación y recuperación de las poblaciones de tortugas marinas No.8325

Con el propósito de adoptar las medidas necesarias para garantizar los fines de esta Ley y los compromisos adquiridos por el país en los instrumentos internacionales ratificados sobre la materia, se declara de interés público la investigación científica relacionada con las tortugas marinas y su hábitat.

Todas las instituciones públicas que posean información científica relacionada con las tortugas marinas, estarán obligadas a facilitarla, sin costo alguno, al Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE), cuando así se les solicite, con el fin de manejar racionalmente estas especies.

[Volver al esquema](#)

[Siguiente →](#)



MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

Las organizaciones privadas que posean información relacionada con esta materia, podrán facilitársela al MINAE, cuando les sea requerida.

— **Artículo 01**



Ver ley 

Volver al esquema

Siguiente →



MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

ADICIONALMENTE:

POLÍTICA DE PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS AMBIENTALES

Un instrumento jurídico indispensable en los procesos de judicialización de los delitos contra la vida silvestre son las Políticas de Persecución Penal e Instrucciones Generales de la Fiscalía General de la República oficializadas por la Circular 01-PPP-2020. Estas tienen carácter vinculante para los funcionarios y las funcionarias del Ministerio Público,

[Volver al esquema](#)

[Siguiente →](#)



MARCO NORMATIVO PARA LA CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE EN COSTA RICA

del Organismo de Investigación Judicial, de todos los cuerpos de la policía administrativa de Costa Rica y cualquier otra institución o dependencia pública que investigue o denuncie delitos ambientales y de las instituciones que, por sus obligaciones legales, son vinculadas con la aplicación de estas políticas de persecución.

Más información sobre la política 

Volver al esquema

Siguiente →



GUÍA PARA EL MANEJO DE ANIMALES SILVESTRES DECOMISADOS Y RESCATADOS DE COSTA RICA

PROYECTO MEJORANDO LA
CAPACIDAD DE COSTA RICA PARA
COMBATIR EL TRÁFICO
DE VIDA SILVESTRE



HUMANE SOCIETY
INTERNATIONAL
LATIN AMERICA



← Volver al inicio